



METROPOLITANA
Valle de Aburrá

ACUERDO METROPOLITANO No. 17

(Septiembre 11 de 2013)

“Por medio del cual se fijan las tarifas de los servicios alimentadores de las Cuencas 3 y 6 del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013 y de conformidad con las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, la Resolución 1371 de 2008 del Ministerio de Transporte y los Acuerdos Metropolitanos Nos. 019 de 2002, 010 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 consagra que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 80 de 1987 y la Ley 1625 de 2013, le corresponde al Área Metropolitana del Valle de Aburrá fijar las tarifas del transporte público terrestre del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA., bajo los principios de igualdad y equidad tarifaria y los relativos a la sostenibilidad e integralidad del Sistema.

Que el artículo 14 de la Ley 86 de 1989, define que: *“las tarifas que se cobren por la prestación del servicio de transporte masivo deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento y reposición de los equipos...”*.

Que el artículo 30 de la Ley 336 de 1996 dispone que las autoridades competentes elaboraran los estudios de costos que servirán de base para la fijación de las tarifas en materia de transporte.

Que mediante Resolución 1371 de 2008, el Ministerio de Transporte aprobó al Área Metropolitana del Valle del Aburrá como autoridad de transporte masivo en la jurisdicción de todo el Valle de Aburrá.

Que de conformidad con lo consagrado en el Acuerdo Metropolitano No. 12 de 2011, el Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá -SITVA, está





Acuerdo de Transferencias de Usuarios

conformado por los diferentes modos de transporte: el Metro, tren multipropósito, tranvía, cables, y modo terrestre automotor (como buses de transporte rápido BRT, buses alimentadoras, etc) y las demás tecnologías de transporte público, entre otros, los cuales deberán operar bajo condiciones de integración institucional física, virtual, operacional y tarifaria.

Que la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada es el operador directo de la Troncal Universidad de Medellín – Aranjuez y la Pretroncal Avenida Oriental y es quien ha contratado los servicios alimentadores de las Cuencas 3 y 6 del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá –SITVA, los cuales entrarán en operación a partir del mes de octubre de 2013.

Que se deben establecer las previsiones que permitan el cobro de las tarifas diferenciales en los diferentes modos del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá a los estudiantes, a las personas de la tercera edad y a las personas con movilidad reducida; para así coincidir con el espíritu de las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1171 de 2007 y 1618 de 2013.

ACUERDA

Artículo 1º. Fijar las tarifas para la prestación de los servicios alimentadores de las Cuencas 3 y 6 del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA, de acuerdo a los perfiles de usuarios y transferencias entre modos, así:

Transferencias						
Perfil	Metro o Metroplús o Alimentador	Metro y Metroplús	Metroplús y Alimentador	Metro y Alimentador o Metro, Metroplús y Alimentador	Alimentador, Metroplús y Alimentador	Alimentador, Metro y Alimentador o Alimentador, Metro, Metroplús y Alimentador
Frecuente	\$1,550	\$1,550	\$1,550	\$1,900	\$2,300	\$2,650
Adulto Mayor	\$1,470	\$1,470	\$1,470	\$1,800	\$2,180	\$2,510
Estudiante Alcaldía	\$800	\$800	\$800	\$980	\$1,200	\$1,380
Estudiante Metro	\$1,250	\$1,250	\$1,250	\$1,530	\$1,850	\$2,130
PMR	\$1,190	\$1,190	\$1,190	\$1,460	\$1,770	\$2,040
Al Portador	\$1,600	\$1,600	\$1,600	\$1,950	\$2,350	\$2,700
Eventual*	\$1,800	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

Parágrafo 1º. Las tarifas antes previstas se aplican siempre y cuando la transferencia entre los modos se realice en el lapso de tiempo máximo de noventa

(90) minutos, o en el resultante de los análisis técnicos y financieros, siempre que sean adoptados por la Dirección de la Entidad.

Parágrafo 2°. En caso que los usuarios opten por transferencias de viaje diferentes a las establecidas en la tabla anterior, se deberá cancelar la tarifa establecida para el respectivo servicio, independientemente que se encuentre en el tiempo de integración previsto en el anterior parágrafo.

ARTÍCULO 2°. Las tarifas determinadas en el presente Acuerdo Metropolitano entrarán a regir a partir del inicio de la operación de las Cuencas 3 y 6 del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA.

ARTÍCULO 3°. La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada implementará campañas de comunicación e información de los nuevos servicios de transporte masivo que se implementan en las Cuencas 3 y 6 del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA.

ARTÍCULO 4°. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del día once (11) de septiembre de 2013, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los 11 días del mes de septiembre de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
Presidente
Alcalde Metropolitano


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario
Director Área Metropolitana



